



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informando se encuentra vencido el termino dado al partidór para que allegue el trabajo de partición; Sírvasé proveer, **01 de junio de 2022**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2016-00189-00
Sevilla Valle, junio dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Sucesión Testada
Dte: Diana Lucia Quiceno Osorio.
Causante: Martha Libia Osorio Ceballos

I. ASUNTO.

Dar impulso procesal al presente proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES.

Teniendo en cuenta que a la fecha el Partidor **Dr. OMAR MAURICIO GOMEZ PARRA**, no ha presentado su respectivo dictamen y en vista que se encuentra vencido el término que se le concedió para dicha labor, para el Despacho se hace necesario requerirlo, so pena de relevo, concediéndole un término de cinco (5) días para que presente su pericia.

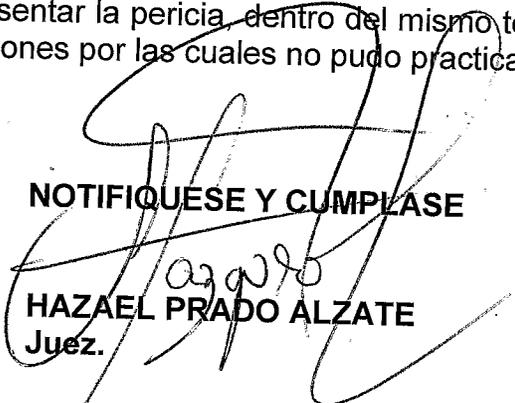
Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.**

RESUELVE:

1º. REQUERIR, so pena de relevo, al Partidor Dr. OMAR MAURICIO GOMEZ PARRA, a fin que proceda a rendir su dictamen pericial, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

En caso de no presentar la pericia, dentro del mismo término concedido informará y acreditará las razones por las cuales no pudo practicar la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 043
Providencia de Fecha. 02 junio 2022
Visible a folio. 119
Fecha. 03 junio 2022

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 02 junio 2022, notificada en Estado N° 043, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.